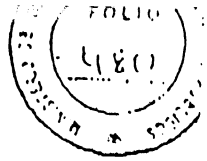


Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Energía

ANEXO XI



BUENOS AIRES. 19 ABR 1993

VISTO el Expediente Nº 750.974/93 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA. y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato Nº 1022 suscripto entre HIDRONOR S.A. - HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA y las firmas TECHINT S.A.C.I., ALCATEL ITALIA S.p.A. y ALCATEL TECHINT S. A. (U.T.E.) tiene por objeto la provisión, montaje y puesta en servicio del equipamiento principal de radiocable entre Neuquén, Buenos Aires y todos los emplazamientos de los Sistemas de Transmisión en QUINIENTOS (500) kilovoltios y el correspondiente al emplazamiento Piedra del Aguila.

Que la reactivación del referido contrato resulta indispensable para asegurar la evacuación de la energía proveniente de la Central Hidroeléctrica Piedra del Aguila a centros de consumo autorizados por esta Secretaría de Energía, estando incluidas, en consecuencia, entre aquellas que motivaron el dictado del Decreto Nº 2073 del 3 de octubre de 1991.

Que la Intervención en HIDRONOR S.A. - HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANÓNIMA ha elevado a esta Secretaría para su aprobación el Acta Acuerdo Nº 1 de recomposición y reactivación del contrato Nº 1022, suscripta entre las citadas

Dr. URIEL F. OFARRELL
REPRESENTANTE

341

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Energía

Empresa y las firmas TECHINT S.A.C.I., ALCATEL ITALIA S.p.A. y ALCATEL TECHINT S. A. (U.T.E.).

Que se han respetado en el Acta las disposiciones del Artículo 49 de la Ley Nº 23.696 y su decreto reglamentario Nº 1105 del 20 de octubre de 1989 con los alcances previstos por Artículos 4° y 5° del Decreto Nº 2073 del 3 de octubre de 1991 constando expresas las renunciaciones que se exigen.

Que los rubros contenidos en el Acta que se somete a aprobación no resultan alcanzados por la consolidación dispuesta por el Decreto 1757 del 5 de septiembre de 1990, en razón de lo que establece el Artículo 3º del Decreto Nº 2073 del 3 de octubre de 1991, ni por la Ley Nº 23.982 en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 1.354 del 25 de octubre de 1991.

Que consta en el Acta la adecuación de los precios conforme lo dispuesto en la Ley Nº 23928 de Convertibilidad.

Que, a su vez, los intereses se acuerdan conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 2289 del 2 de diciembre de 1992.

Que el Señor Interventor en HIDRONOR S.A.

HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA deja constancia en su nota de elevación a esta Secretaría, que la Empresa cuenta con medios de pago suficiente por lo que no requerirá asistencia de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION para afrontar el

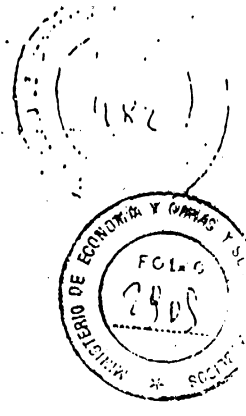
Dr. URIEL S. ROFARREY
SECRETARIO ANTE

[Firmas manuscritas]

341



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Energía



dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Nº 2073 del 3 de octubre de 1991, no se ha emitido recepción.

Que, por otra parte, y dado el estado de avance del proceso de privatización de las actividades de transporte y generación de energía eléctrica actualmente a cargo de HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, las partes acuerdan expresamente el derecho de la Empresa Comitente a ceder el contrato a un tercero y liberarse de toda responsabilidad frente al Contratista con la notificación a éste de la cesión.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA está facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nº 2073 del 3 de octubre de 1991 y Decreto Nº 1594 del 31 de agosto de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta de Acuerdo Nº 1 de Reacomposición correspondiente al Contrato Nº 1022, para la reactivación de los trabajos de provisión, montaje y puesta en servicio del equipamiento principal de radioenlace entre Neuquén, Buenos Aires y todos los emplazamientos de los Sistemas de Transmisión en CINCUENTOS (50) kilovatios y el correspondiente al emplazamiento Piedra del Aguila, suscripta entre

M.E. y
O.P.S.
34/

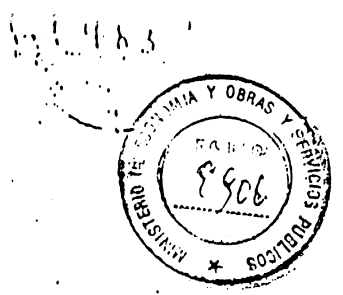
HIDRONOR S.A. PIA

HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA y la Dr. URBEL M. DE ARRIEN REPRESENTANTE

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Economía
 Obras y Servicios Públicos
 Secretaría de Energía



TECHINT S.A.C.I., ALCATEL ITALIA S.P.A. y ALCATEL TECHINT S. A. (U.T.E.), que consta de TRECE (13) cláusulas y SEIS (6) Anexos identificados con las letras A, B, C, D, E y F respectivamente, la que en SESENTA (60) fojas de fotocopias autenticadas forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a HIDRONOR S.A. - HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION S.E. N° 102

IND. CAL. I. BASTOS
 SECRETARIO DE ENERGIA

M.E. y O. y S.P.
341

C2

ES COPIA

Dr. URIEL F. GARRELL
 REPRESENTANTE